Resolución de Alcaldía N° 548-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 27 de Diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 118-2019-MPA-ATM de fecha 26 de Diciembre del 2019, del Jefe del Área Técnica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 118-2019-MPA-ATM de fecha 26 de Diciembre del 2019 el Jefe del Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado de Samaco Latina de la Comunidad Campesina de Lucarqui del Distrito y Provincia de Ayabaca, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 962-2019-M.P.A.-GDUR, de fecha 27 de Diciembre del 2019 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, hace de conocimiento que en atención al Informe N° 118-2019-MPA-ATM del Área Técnica Municipal, solicita el reconocimiento de Junta Administradora emitiendo Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de JASS, del Centro Poblado de Samaco Latina de la Comunidad Campesina de Lucarqui del Distrito de Ayabaca Provincia de Ayabaca.

Que, con Informe N° 0913-2019-MPA-GAJ, de fecha 27 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre reconocimiento de Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Samaco Latina de la Comunidad Campesina de Lucarqui, e Inscripción en el Libro de Registros de organizaciones Comunales, es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se proceda al Reconocimiento del CONSEJO DIRECTIVO de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE SAMACO LATINA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCARQUI DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA.

Que, es finalidad de los Gobiernos Locales, como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, norma el derecho de participación vecinal de la municipalidad, mediante mecanismos de representatividad como son las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Vecinales, Sociales entre otras de naturaleza similar.

Que, el logro de estos fines no es una tarea exclusiva de las autoridades, sino que debe ser impulsada integralmente por las organizaciones populares y los vecinos en general. Precisamente, el ejercicio responsable de estas tareas va formando liderazgos colectivos, dentro de los cuales resalta el rol de las juntas administradoras de servicios de saneamiento que con sus actividades contribuyen a una adecuada distribución del agua para el mejor aprovechamiento de nuestros recursos en la Provincia de Ayabaca.

Que, el literal 3 del Numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que prueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, prescribe: *"En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad*

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 548-2019-MPA-"A"

con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (...) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento".

Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Asimismo, el artículo 111° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, Copia Simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados, Otros que establezca la normativa sectorial. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio se realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad.

Que, el Consejo Directivo de la Junta Administradora, ha sido elegido en Asamblea General, la misma que regirá por el periodo del 14-11-2019 al 14-11-2021; indicándose que el periodo Fiscal de la JASS es del 14-11-2019 al 14-11-2022.

Que, con Resolución de Alcaldia N° 540-2019-MPA-"A" de fecha 26 de Diciembre del 2019, Resuelve AMPLIAR, la encargatura del Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, en ausencia del Titular por los días 26 y 27 de Diciembre del 2019, bajo los considerandos expuestos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Samaco Latina de la Comunidad Campesina de Lucarqui, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua Potable en dicho Centro Poblado.

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 548-2019-MPA-"A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), por dos (02) años, del 14/11/2019 hasta el 14/11/2021 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	SEGUNDO JULIO ROMERO LANDACAY	X		41764649
TESORERO/A	EUDOCIO YAMUCA CARHUALLOCLLA	X		03126743
SECRETARIO/A	YENNI ILBANIA YAMUCA VILLALTA		X	60731192
VOCAL 1	SONIA MARIA VILLALTA PARDO		X	43924301
VOCAL 2	LALO GALVEZ CARHUALLOCLLA	X		03127740

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, para el periodo del 14/11/2019 hasta 14/11/2022 para el:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	CLEMENTE PAUCAR YAMUCA	X		80376997

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional -OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los interesados del (JASS) del Centro Poblado Rural de Samaco Latina de la Comunidad Campesina de Lucarqui, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

Página 3 de 3